

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
DEANOVA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1,600.00.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de Agosto del año dos mil seis, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) Abogado **CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Abogado; y, b) Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Abogado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **-MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: - Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el abogado **CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar y contratos. - **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes



Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 *declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en*
2 *efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para*
3 *participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA*
4 ***TERCERA: ESTATUTOS.-*** *Los accionistas fundadores declaramos que la*
5 *compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes*
6 ***estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DEANOVA S.A.: ARTICULO***
7 ***PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-*** *La*
8 *compañía se denominará DEANOVA S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su*
9 *domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del*
10 *Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o*
11 *del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-*
12 ***ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-*** *La compañía tendrá como objeto*
13 *social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de*
14 *bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro orden de las*
15 *actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes*
16 *rubros industriales y mercantiles: a) Fabricación, importación, y comercialización*
17 *de materiales para la construcción, ya sean insumes, productos intermedios o*
18 *productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y*
19 *realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,*
20 *construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puentes, obras*
21 *de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en*
22 *licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases,*
23 *calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas*
24 *nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; b) Instalación, explotación y*
25 *administración de supermercados, la importación, compraventa, representación,*
26 *mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del*
27 *hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá asimismo, dedicarse a la*
28 *elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios.*

1 Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración,
2 importación y /o exportación de comestibles, bebedizas, artículos del hogar,
3 vestimenta, bazar menajes, perfumería y toda otra actividad, a fin, que
4 directamente se relacione con el giro del negocio de supermercado; c) Podrá
5 dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización de bienes,
6 equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras con
7 todos sus componentes. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet; correo
8 Electrónico etc; d) Cursos de computación en sistemas de computación y Software
9 varios, diseños planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseños y
10 ejecución de muebles exclusivos, interiorismo en general. Compra y venta de
11 bienes e inmuebles. Compra y venta de bienes y raíces; e) Cultivo, embalaje,
12 comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen marítimo,
13 fluvial, lacustre. granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la
14 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender,
15 arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a
16 la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la
17 compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuaticos y
18 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
19 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; f) Fabricación,
20 importación, representación, distribución y comercialización de suministros,
21 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
22 computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
23 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; g) Se
24 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de
25 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento
26 de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
27 electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y vender equipos y
28 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos y repuestos.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y a demás piezas
2 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
3 programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
4 refrigeración y acondicionamiento de aire; h) A la explotación agrícola en todas
5 sus fases: al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y
6 porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos
7 agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior.
8 A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
9 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y
10 efectuar inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café,
11 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas
12 perecibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales
13 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
14 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; i) Podrá
15 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicultura, Floricultura; j) Fabricación,
16 importación, exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa,
17 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así
18 como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a
19 la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y
20 perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
21 partes y accesorios, productos de confitería; k) Importar, comercializar,
22 representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse
23 a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para
24 usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o
25 industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café. El
26 diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos
27 lenguajes que utilizan las computadoras; l) Fomento y desarrollo del turismo
28 nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la

1 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
2 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
3 parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de
4 toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e
5 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre,
6 lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa
7 contratación de quienes participen en los mismos, estos eventos pueden ser
8 onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en
9 cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los
10 medios lícitos para cada caso; l) Podrá instalar y administrar agencias de
11 publicidad y diseño gráfico; m) Dedicarse a la manipulación de carga en las
12 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y
13 contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
14 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de
15 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de
16 los buques. Operar como consolidadora de carga; n) Fabricación, importación,
17 exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
18 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores
19 generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de
20 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples
21 con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general; ñ).- Establecer toda
22 clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o)
23 Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; p) Firmar
24 contratos para trabajar como constructoras nacionales y extranjeras en estudios
25 de suelo exclusivamente; q) Instalar centros educativos, escuelas, academias y
26 colegios; r) Dedicarse a la explotación minera y forestal; s) Participar en
27 concesiones de bienes públicos y privados; t) Importación y comercialización de
28 teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u) Selección y adiestramiento de

Dr. Pérez P.

Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 *personal para empresas, v) Importación, exportación, representación,*
2 *distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de*
3 *instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser*
4 *propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios*
5 *farmacéuticos; w) Instalación, explotación y administración de*
6 *supermercados, mini mercados; x) Fabricación, distribución y*
7 *comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y) Prestar*
8 *servicio de asesoramiento, en todas las actividades económicas enmarcadas*
9 *dentro de los presentes estatutos, nos se entenderá por lo tanto que la*
10 *compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera.*
11 *Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la*
12 *Ley, que tenga relación con su objeto social.- ARTICULO TERCERO: DEL*
13 *CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL*
14 *SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE*
15 *NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS*
16 *DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$800.00),*
17 *dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los*
18 *Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al*
19 *ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el*
20 *Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título*
21 *puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,*
22 *conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las*
23 *disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-*
24 *ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta*
25 *sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción*
26 *de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTICULO*
27 *QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El*
28 *órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los*

1 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-

2 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada

3 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la

4 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**

5 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas

6 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el

7 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La

8 Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada

9 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio

10 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por

11 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando

12 fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos

13 puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el

14 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los

15 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona

16 que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-

17 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**

18 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,

19 será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las

20 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a

21 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el

22 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos

23 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días

24 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los

25 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,

26 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar

27 a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de

28 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 *con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando*
2 *lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los*
3 *mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.-*
4 *No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y*
5 *quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre*
6 *que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por*
7 *unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene*
8 *cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos*
9 *sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta*
10 *Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los*
11 *Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados*
12 *sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de*
13 *Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto*
14 *es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda*
15 *convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada*
16 *para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o*
17 *los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no*
18 *expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,*
19 *particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de*
20 *administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- ARTICULO*
21 **NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** *El*
22 *quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse*
23 *en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por*
24 *ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en*
25 *segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la*
26 *representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la*
27 *convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA*
28 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** *Cada una de las acciones en que se*

1 divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
2 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los
3 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

4 **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL**

5 **DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas

6 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al

7 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no

8 ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará

9 presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de

10 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los

11 Administradores y Comisionados de la compañía no pueden representar a los

12 accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**

13 **JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley

14 y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios

15 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el

16 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al

17 Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer

18 anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el

19 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)

20 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y

21 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos

22 en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y

23 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número

24 impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición

25 estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE**

26 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta

27 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se

28 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso.



M. V. V. V. V.
L. D. D. D. D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 *debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la*
2 *Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los*
3 *asistentes bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA*
4 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** *La*
5 *administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,*
6 *estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán*
7 *individualmente en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO DÉCIMO*
8 **QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
9 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** *El presidente y el Gerente General de la*
10 *Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período*
11 *de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas*
12 *funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO*
13 **SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
14 **Primero.-** *Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,*
15 *judicial y extrajudicial; Segundo.-* *Convocar y presidir las sesiones de la Junta*
16 *General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente*
17 *con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.-* *Cuidar que sean*
18 *cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena*
19 *marcha de la compañía; Cuarto.-* *Ejercer las demás atribuciones que le*
20 *confieren la Ley y los presente estatutos.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE*
21 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** **Primero.-**
22 *Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y*
23 *extrajudicial; Segundo.-* *Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y*
24 *situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta*
25 *General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.-* *Velar por*
26 *la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-* *Ejercer las demás atribuciones que le*
27 *confiere la Ley y los presentes estatutos.- DÉCIMO OCTAVO.- DE LA*
28 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** *En los*

1 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de
2 sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente
3 a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
4 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General
6 de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la
7 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de
8 Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por
9 falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**
10 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada
11 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que
12 será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este
13 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de
14 reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
15 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además
16 acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de
17 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
18 reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
19 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un
20 cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al
21 valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
22 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA**
23 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas
24 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
25 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la
26 disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
27 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
28 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

1 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los
2 accionistas de la compañía **DEANOVA S.A.**, declaran que las ochocientas
3 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
4 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el abogado
5 **CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
6 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados
7 Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha
8 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
9 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.-**
10 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía
11 **DEANOVA S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de
12 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- El
13 abogado **CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS**, ha pagado en numerario la
14 cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado
15 **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de
16 **CIEN DOLARES**.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la
17 suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La
18 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
19 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de
20 la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón
21 Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de
22 estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento y
23 deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS**
24 **ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta
25 su cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible) Abogado Carlos Alberto Puga
26 Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de
27 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a
28 Escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100111775** abierta el **30 DE AGOSTO DEL 2006** a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará **DEANOVA S.A.** la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>PUGA GORDON CARLOS</u>	<u>\$ 100,00</u>
<u>ALVARADO VARGAS CESAR</u>	<u>\$ 100,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL:	\$ 200,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 30 DE AGOSTO DEL 2006

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

U. Pineda
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090896487-7

ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
15 FEBRERO 1964
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-0280-02933 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1964




EQUATORIANA ***** V383372242

SOLOTERO
SUPERIOR ABOGADO

ISMAR ALVARADO
ELEDAD VARGAS
GUAYAQUIL
16/07/2003
16/07/2015
REN 0460229
D/S




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

85-0026 NUMERO 0908964877 CEDULA

ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAQUIL
CANTON

FECHAS DE VOTACION
17/Oct/2004
17/Oct/2004

PRESENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090490641-9

FUGA GORDON CARLOS ALBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
02 ABRIL 1955
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009-0154-05231 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1955

Carlos Fuga Gordon



EQUATORIANA ***** E214413844

SOLOTERO
SUPERIOR ABOGADO

CARLOS FUGA
BOLIVIA GORDON
GUAYAQUIL
21/06/2005
21/06/2017
REN 11601366
D/S




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004

090490641 9 0374-019

FUGA GORDON CARLOS ALBERTO
GUAYAS GUAYAQUIL
CARBO

DUPLICADO

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
0900130 31/03/2003 04/29/03

T.E.G.

Armando Arce Cepeda

AB. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

1 Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes
2 la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de
3 todo lo cual doy fe.-

4
5

6
7
8
9

Abg. CESAR FAUSTO ALVARADO FARGAS

C.C. No.- 0908964877

C.V. No.- 85-0026

10
11
12

Abg. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

C.C. No.- 090490641-9

C.V. No.- 0576-019

13
14
15

EL NOTARIO

16
17
18
19
20

21 **Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, que**
22 **rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su**
23 **otorgamiento.- Lo Certifico.- El Notario.**

24
25
26
27



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo **NOTA** de la Resolución **No. 06.G.IJ.0006231** dictado por el Ab. Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico, de fecha 6 de Septiembre del 2006, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada **DEANOVA S.A.** celebrada el 30 de Agosto del 2006, Referida en el presente testimonio. - **LO CERTIFICA.**-

Guayaquil, 11 de Septiembre del 2006.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr: Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 43.441
FECHA DE REPERTORIO: 08/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:36

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006231, dictada por la Especialista Jurídico, el 6 de Septiembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DEANOVA S.A.**, de fojas 98.383 a 98.401, Registro Mercantil número 17.977. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 43441
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carrizel
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

54/133
REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 017366

- 4 OCT 2006

Guayaquil,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DEANOVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO
